

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-33-33-007-2012-00136-01
DEMANDANTE: JOSE SAMUEL ROJAS MORA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA
GENERAL DE LA NACION
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que el 13 de agosto de 2014 se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia dictada, el 28 de marzo de 2014, por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio y el 29 de agosto de 2014, se ordenó correr traslado de alegatos de conclusión en segunda instancia.

No obstante lo anterior, se observa que el 25 de junio de 2014, se celebró, en la primera instancia, la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., en la cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y se concedió la alzada presentada por la demandada RAMA JUDICIAL.

Así las cosas, el despacho **DISPONE:**

1. - Dejar sin efectos los autos dictados por este despacho el 29 y 13 de agosto de 2014, por medio de los cuales se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y se ordenó correr traslado para alegar, respectivamente.

2.- **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada **RAMA JUDICIAL** en contra de la sentencia dictada, el 28 de marzo de 2014, por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio.

3.- En firme la decisión anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-